



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020: Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 1025/2020

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6347), Resolución Presidencia N° 288/2020, la Resolución CM N° 249/2020 y las actuaciones Nros. 21823-1, 22275-1 22371-5 presentadas respectivamente por SITRAJU-CABA; AEJBA; MAFUCABA y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público, 22388-9 Estamento de Consejero Jueces y Funcionarios del Poder Judicial de CABA;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Res Presidencia N° 288/2020 se dispuso que “...a partir del 1° de Marzo del 2020 se abone un suplemento remunerativo, no bonificable del veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico del mes de Noviembre de 2019 para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia - , hasta tanto se complete el proceso de transferencia o se dicten los reglamentos que hagan exigibles los derechos, deberes y obligaciones para el personal judicial transferido por el Gobierno Nacional en el Convenio de Transferencias firmados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad en fecha 18 de Enero de 2017.

Que conforme lo debatido en la mesa salarial, mediante la Res CM N° 249/2020 se tuvo por modificado el artículo precedentemente transcripto, por lo acordado en el punto 6 del Acta Salarial de fecha 05/11/2020 que se aprobó por dicho acto administrativo.

Que en el aludido punto 6 del Acta citada se acordó “... liquidar, a partir del 1° de marzo de 2020, un suplemento mensual remunerativo no bonificable del veinte por ciento (20%) sobre los salarios básicos (sueldo básico, dedicación funcional y compensación jerárquica) que perciba el personal del Poder Judicial de la CABA (excluido el Tribunal Superior de Justicia), actualizando lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020”.

Que asimismo se previó que “La suma retroactiva correspondiente a las diferencias de los meses de marzo de 2020 a octubre de 2020, será abonada con los salarios de noviembre de 2020. Para la liquidación de dicho retroactivo se tendrán en consideración los incrementos salariales de enero de 2020 y el dispuesto por la Res Presidencia N° 288/2020, en los meses correspondientes”.

Que a raíz de la presentación efectuada por el Estamento de Consejeros Jueces -TEA A-01-00022388-9/2020- y los distintos reclamos efectuados por las entidades gremiales Sindicato de Trabajadores Judiciales -CABA- y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estima que resulta necesaria la adopción de medidas que, con la mirada puesta también en la controversia judicial a la que alude la Res Presidencia N° 288/2020, permitan encontrar mecanismos de solución para dicho conflicto, que importen asumir obligaciones adecuadas a las posibilidades presupuestarias.

Que, asimismo, resulta necesario adoptar medidas tendientes a equiparar los incrementos dispuestos por el Tribunal Superior de Justicia para su personal.

Que, en ese orden de ideas, se ha convenido con el Sindicato de Trabajadores Judiciales -CABA- y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convertir en bonificable el suplemento remunerativo no bonificable, previsto por el art. 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 (modificado por el art. 2° de la Resolución CM N° 249/2020), a partir del 1° de enero de 2021, afrontando dicha erogación con presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Que a tal efecto se ha suscripto con fecha 30/12/2020 la correspondiente Acta Acuerdo.

Que habida cuenta que lo acordado en la referida Acta Acuerdo – que como Anexo forma parte integrante de la presente- modifica lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 –modificado por el art. 2° de la Resolución CM N° 249/2020- , corresponderá dejar establecido dicho extremo.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 30/12/2020.

Que se aduna a ello, lo solicitado en la nota de referencia por MAFUCABA y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA, peticionando la oportuna intervención de la Señora Secretaria General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, Dra. Genoveva María Ferrero, para atender, en el marco de su competencia, al reclamo efectuado.

Que en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 30/12/2020 suscripta con el Sindicato de Trabajadores Judiciales -CABA- y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Téngase por modificado el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 -modificado por el artículo 2° de la Resolución CM N° 249/2020- estableciéndose que, a partir del 1° de enero de 2021, el suplemento allí previsto -equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico (compuesto por los ítems Sueldo Básico, Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional)- tendrá el carácter de bonificable de manera tal que sobre el mismo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

se liquidarán los adicionales vigentes (antigüedad, título y permanencia), según corresponda, pasándose a denominar como “Suplemento rem. bon. 20%”.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, a los/las titulares del Ministerio Público, al Fondo Compensador, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en el sitio de Internet del poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, oportunamente archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1025/2020

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Av. Pte Julio A. Roca 516/530, por una parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero y el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Consejero Dr. Alberto Biglieri; por otra parte el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), representado por su Secretario Gremial, Sr. Federico Romano, y su Secretario de Prensa, Diego Ignacio Latrónico, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), representada por Secretario Adjunto, Matías Fachal, y su Secretario Gremial, Maximiliano García, quienes suscriben la presente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y del procedimiento previsto en el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes manifiestan:

Que al presente acuerdo se arriba en el marco de las peticiones efectuadas por SITRAJU – CABA y AEJBA, a los efectos de que se liquiden todos los adicionales vigentes (antigüedad, título y permanencia) sobre el suplemento remunerativo no bonificable que conforma el salario del personal del Poder Judicial en un equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico (compuesto por los ítems: Sueldo Básico, Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional). Por su parte el Consejo de la Magistratura señala que la corrección peticionada se realizará a partir del 1° de enero de 2021 empleando a sus efectos partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

Conforme a ello, las partes acuerdan:

1. Otorgar, desde el 1° de enero de 2021, carácter bonificable al suplemento previsto por el art. 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 (modificado por el art. 2° de la Resolución CM N° 249/2020) equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico (compuesto por los ítems Sueldo Básico, Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional) de manera tal que sobre el mismo se liquidarán los adicionales vigentes (antigüedad, título y permanencia), según corresponda.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.